



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0059A-2017-MPSM/A**

San Miguel 21 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA

VISTO:



El informe N° 021-2017-PSA/MPSM, de fecha 20 de marzo de 2017, el Acta del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, artículo 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía de la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir, a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan.

Que, la Directiva N°023-2004-MIMDES, "Lineamientos para la Gestión descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobados por Resolución Ministerial N°804-2004-MIMDES, establece, entre otros, disposiciones respecto de los Programas de Complementación Alimentaria

Que, la Ley N° 25307, crea el Comité de Gestión del Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las organizaciones sociales de Base y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamenta sus funciones y obliga a constituir el Comité de Gestión Local Provincial; asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, regula la instalación del Comité de Gestión Local Provincial vinculado a los programas alimentarios,

Que, según el Informe N° 021-2017-PSA/MPSM, de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por el Jefe de Programas Sociales Alimentarios de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Gestión Local del PCA, siendo elegido como Presidente del referido Comité el M.v. Miguel Fernando Casanova Sáenz.

Que, mediante Acta del Comité de Gestión Local del PCA, de fecha 17 de marzo de 2017, se acuerda designar como integrante del Comité de Gestión Local de la Red de Salud IV San Miguel a la Lic. Rocío Jacqueline Ayay Santa Cruz y como presidente de referido comité al M.v. Miguel Fernando Casanova Sáenz.

Que, se reitera que la conformación del "Comité de Gestión Local provincial" para los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel, tiene como marco normativo

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares y demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Que, el artículo 10° inciso 10.1) del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, norma la conformación del comité de Gestión Local y estipula que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes; tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuvan a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de las áreas involucradas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que tendrá vigencia de dos años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR como Presidente del Comité de Gestión Local del PCA al M.v. MIGUEL FERNANDO CASANOVA SÁENZ.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.e.  
Gerencia.  
Programas Alimentarios  
SGIE  
Interesadas (02)  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

*Compromiso de todos*